



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 694-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 854-2012-GRA/GRTPE, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita en vía de regularización, se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios de la Abg. María Del Pilar Gómez Salas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 03 de Septiembre al 02 de Octubre del 2012, al personal contratado por operación del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	MARIA DEL PILAR GOMEZ SALAS
Cargo y Nivel	:	Director Sistema Administrativo II – F3
Condición	:	Contratada - Operación
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Vigencia	:	03.09.2012 al 02.10.2012

ARTICULO 2º.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTISIETE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE



R. H. B. G.